



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606  
Restrepo – Valle del Cauca

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** treinta y uno (31) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, se allegan diversos memoriales de la parte activa, respecto de la notificación de la pasiva.

ACTUACIÓN	TÉRMINO			
	INICIA		FINALIZA	
	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Citación para notificación Personal: <u>04 de abril de 2022</u> (10 días)	05 de abril de 2022	8:00 a.m.	25 de abril de 2022	5:00 p.m.
Notificación por Aviso Art. 292 C.G.P.: <u>04 de mayo de 2022</u> surtida al finalizar el día siguiente.	04 de mayo de 2022		05 de mayo de 2022	
Solicitud de la reproducción de la demanda y sus anexos (Art. 91 C.G.P.)	06 de mayo de 2022		10 de mayo de 2022	
Traslado (10 días)	11 de mayo de 2022		24 de mayo de 2022	
<b>DÍAS INHÁBILES</b>				
<b>Sábados</b>	09 de abril de 2022, 16 de abril de 2022, 23 de abril de 2022, 07 de mayo de 2022, 14 de mayo de 2022, 21 de mayo de 2022			
<b>Domingos</b>	10 de abril de 2022, 17 de abril de 2022, 24 de abril de 2022, 08 de mayo de 2022, 15 de mayo de 2022, 22 de mayo de 2022			
<b>Festivos</b>	14 de abril de 2022, 15 de abril de 2022			
<b>Vacancia Judicial</b>	Si.			

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Sírvase proveer RAD: 2021-00184-00

  
**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario

<b>Trámite:</b>	PROCESO EJECUTIVO.
<b>Demandante:</b>	COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO.
<b>Demandado:</b>	GUSTAVO ADOLFO TORRES CASTILLO.
<b>Radicado:</b>	76-606-40-89-001- <b>2021-00184-00</b>

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 231**

Restrepo, Valle del Cauca, veintitrés (23) de mayo dos mil veintidós (2022)



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606  
Restrepo – Valle del Cauca

---

En atención al informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que la parte demandante, solicita se tenga por válida la citación para notificación personal al demandado **GUSTAVO ADOLFO TORRES CASTILLO**, conforme a la certificación de entrega que emite la empresa de servicio de mensajería **TRANSPORTES SAFERBO S.A.**, de acuerdo a la copia de factura y guía de envío **No. 20880464** debidamente certificada y cotejada que da constancia que se confirma que el destinatario vive o labora en el lugar de la entrega, teniendo en cuenta que la misma se remitió a la dirección establecida para notificaciones en el escrito contentivo de la demanda, la misma debe tenerse por válida.

Ahora bien, conforme lo establece el Art. 291 del C.G.P., el término para comparecer a Despacho para ejercer su Derecho a la Defensa y Contradicción es de cinco (05) días, al haber sido notificado el día 04 de abril del año 2022, tal y como obra en la constancia de entrega de comunicaciones y avisos judiciales, que emite la empresa de correo, dicho lapso que feneció ampliamente sin que el demandado emitiera algún pronunciamiento o se comunicara con el Juzgado.

Seguido en trámite, el profesional del Derecho remite certificación de notificación por aviso conforme las voces del Art. 292 del C.G. del P., del 04 de mayo del año 2022, al demandado **GUSTAVO ADOLFO TORRES CASTILLO**, conforme a la certificación de entrega que emite la empresa **TRANSPORTES SAFERBO S.A.**, de acuerdo a copia de factura y guía de envío **No. 20899626** y constancia de entrega de la comunicación debidamente sellada y cotejada, con la advertencia de que, la Notificación por Aviso, se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega.

Revisando el expediente digital, una vez realizado el traslado de la demanda, se tiene que la parte pasiva del proceso nunca contestó la respectiva demanda, ni mucho menos se propusieron excepciones.

Sin más que decidir, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

**DISPONE:**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

**PRIMERO: TENER POR SURTIDA** la citación para notificación personal de que trata el Art. 291 del C.G.P., realizada al demandado GUSTAVO ADOLFO TORRES CASTILLO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

**SEGUNDO: TENER COMO NOTIFICADO** por Aviso al demandado GUSTAVO ADOLFO TORRES CASTILLO, establecido en el Art. 292 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia, además de realizar las notificaciones pertinentes al otro extremo pasivo, sin que se allegue contestación de la demanda, ni se hayan propuesto excepciones.

**TERCERO: TENGASE** en cuenta las constancias de envío mencionadas en el numeral que antecede al momento de liquidar las respectivas costas judiciales si a ello hubiere lugar.

**CUARTO:** Ejecutoriado el presente Auto, pásese a Seguir Adelante la Ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE  
JUEZ**



**Firmado Por:**

**Diana Lorena Ibargüen Valverde  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Restrepo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f862f6f4290861a512dc5e940933aa76ab1711de8e0dcac046ba7f08b7438f44**  
Documento generado en 01/06/2022 08:45:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**